



MEMORIA DE TÍTULO.

“ANÁLISIS DEL CONVENIO DE NO DOBLE IMPOSICIÓN ENTRE CHILE Y ECUADOR”

Memoria para optar al título de Contador Público y Auditor.

Marianela Moraga N.

Docente.

Danilo Alarcón H.

Renato Rodríguez. M.

Alumnos.

Septiembre, 2008.



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
La Libertad del Conocimiento



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL.



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
La Libertad del Conocimiento



DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL.

- CONCEPTO:

“Es aquella situación por la cual una misma renta o un mismo bien resulta sujeto a imposición en dos o más países, por la totalidad o parte de su importe, durante un mismo período impositivo – si se trata de impuestos periódicos – y por una misma causa.” Sánchez García Nicolás, 1974, *La Doble Imposición Internacional*.



CAUSA DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL.

- PODER TRIBUTARIO:

“La facultad constitucional atribuida al Estado, de exigir prestaciones de carácter pecuniario, destinadas a satisfacer las necesidades sociales, a quienes se hallen de alguna forma bajo su jurisdicción, mediante la aprobación de normas jurídicas”. Rivas Coronado Norberto, 2001, *Doble Tributación Internacional*.



CONSECUENCIAS DE LA DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL.

- *Carga Fiscal Excesiva e Injusta.*
- *Barrera a la Inversión Extranjera.*
- *Evasión Fiscal a Nivel Internacional.*
- *Inversiones en Paraísos Tributarios.*



MÉTODOS PARA DISMINUIR LA DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL.

- *Medidas Unilaterales:*

Normas Legales para evitar la Doble Imposición.

- *Medidas Bilaterales:*

Convenios para evitar la Doble Imposición.



NORMAS CHILENAS ESTABLECIDAS EN EL D.L. N° 824 DE 1974, PARA DISMINUIR LA DOBLE IMPOSICIÓN.

- ✓ Normas Generales:
 - Artículo 41 A y Artículo 41 B.
- ✓ Normas Específicas:
 - Artículo 41C.



ARTÍCULO 41 A.

- ✓ Contribuyentes involucrados:
 - Domiciliados o residentes en Chile.
 - Rentas de fuente extranjera.
 - Que dichas rentas hayan sido gravadas en el extranjero.
 - Obligados o no a llevar contabilidad.



ARTÍCULO 41 A.

- ✓ Rentas que generan los correspondientes créditos:
 - Dividendos percibidos.
 - Retiro de utilidades.
 - Rentas percibidas por el uso de marcas, patentes, fórmulas, asesorías técnicas y otras prestaciones similares.



ARTÍCULO 41 A.

- ✓ Impuestos involucrados:
 - Chile: Impuesto de Primera Categoría, Global Complementario o Adicional.
 - Extranjero: Impuestos pagados o retenidos en el extranjero equivalentes o similares a los existentes en la Ley de la Renta en Chile.



ARTÍCULO 41 A.

✓ Crédito que se puede utilizar:

La cantidad menor entre:

- Los impuestos efectivamente pagados en el extranjero.
- Límite del 30% sobre la Renta extranjera.
- Límite del 30% sobre la RNFE.



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
La Libertad del Conocimiento



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESTRUCTURA TRIBUTARIA DE ECUADOR



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
La Libertad del Conocimiento



El sistema tributario de Ecuador al igual que el chileno posee una amplia gama de impuestos, los que gravan diversas actividades.

- Impuesto a la Renta.
- Impuesto al Consumo Específico.
- Impuesto a los Activos.
- Impuesto al Comercio Exterior.
- Impuesto de gobierno seccionales.
- Otros costos fiscales.



RECAUDACIÓN DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS EN ECUADOR.

La principal fuente de recaudación de ingresos para el fisco ecuatoriano esta dada por el Impuesto al consumo específico, con un 57% de la recaudación total en el año 2004, seguido por el Impuesto a la Renta con un 27%.

El Impuesto a la Renta queda sin vigencia a fines del año 1998, donde es adoptado el Impuesto a la Circularización de Capitales, cuya aplicación solo alcanzo los ejercicios fiscales de 1999 y 2000, retornando nuevamente a la legislación tributaria ecuatoriana el Impuesto sobre las rentas a contar del 2001 hasta la fecha.



¿Qué hace Ecuador con los Impuestos que recauda?

La recaudación de los impuestos cumplen el objetivo de sustentar los ingresos públicos tales como:

- Servicios y obras de carácter general.
- Servicios de Educación.
- Servicios de Salud.
- Servicio de seguridad y justicia.
- Servicios de infraestructura relativos a la viabilidad y a la infraestructura comunal.



ENTIDADES ENCARGADAS DE ADMINISTRAR Y RECAUDAR LOS TRIBUTOS EN ECUADOR.

- Gobierno Central : Encargada de recaudar y gastar los impuestos nacionales.
- Corporación Aduanera Ecuatoriana: Encargada de recaudar los derechos arancelarios.
- Servicio de Renta Internas: Administrar la recaudación de los impuestos nacionales a través del Presupuesto General del Estado. Jurídicamente esta entidad fiscalizadora fue creada en diciembre de 1997, pero en la practica los cambios tienen lugar a fines de 1998.



LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (LRTI).

Impuesto a la Renta Global

Conceptos

- Renta. (*Artículo 2º de la LRTI*)
- Sujeto activo del impuesto. (*Artículo 3º LRTI*)
- Sujeto pasivo del impuesto. (*Artículo 4º LRTI*)
- Ingresos de fuente ecuatoriana. (*Artículo 8º LRTI*)



- Impuesto Personal a la Renta.

Grava a los ingresos de fuente ecuatoriana que provengan del trabajo, del capital o de ambas fuentes.

Este impuesto afecta a las personas naturales y sucesiones .

Base gravable para los trabajadores dependientes.

Esta constituida por lo ingresos ordinarios o extraordinarios que se encuentren sometidos al impuestos, menos el valor de los parotes personales al Instituto de Seguridad Social.

Base gravable para los trabajadores independientes.

Esta constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios , menos las devoluciones, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.



TARIFA IMPUESTO A LAS PERSONAS.

TABLA DE INGRESO MENSUAL GRAVABLE DEL IMPUESTO A LA RENTA

| FRACCIÓN BASICA | EXCESO HASTA | IMPUESTO FRACCIÓN BASICA | % IMPUESTO FRACCIÓN EXCEDENTE. |
|----------------------------|---------------------|---|---|
| - | 654,16 | - | 0% |
| 654,16 | 833,33 | - | 5% |
| 833,33 | 1.411,66 | 9,00 | 10% |
| 1.041,66 | 1.250,00 | 29,83 | 12% |
| 1.250,00 | 2.500,00 | 54,83 | 15% |
| 2.500,00 | 3.750,00 | 242,33 | 20% |
| 3.750,00 | 5.000,00 | 492,33 | 25% |
| 5.000,00 | 6.666,66 | 804,83 | 30% |
| 6.666,66 | En Adelante | 1.304,00 | 35% |



Ejemplo de un trabajador dependiente.



| | |
|--------------------------------|---------------|
| INGRESOS GRAVABLES | |
| SALARIO BASICO UNIFICADO | 1200 |
| HORAS EXTRAS | 275,8 |
| COMISIONES | 428 |
| SUBSIDIO POR ANTIGÜEDAD | 550 |
| TOTAL | <u>2453,8</u> |
| (-) APOORTE PERSONAL IEES | 178 |
| (=) BASE IMPONIBLE | 2275,8 |
| | |
| (-) FRACCION BASICA | 1.250 |
| DIFERENCIA | 1.025,8 |
| IMPUESTO SOBRE FRACCIÓN BASICA | 54,83 |
| % IMP. FRACCIÓN BASICA | 153,87 |
| TOTAL A PAGAR | 208,7 |



- Impuesto a las renta de personas jurídicas

Grava los ingresos que perciban ecuatorianos y extranjeros por actividades comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicio y otras de carácter económica realizadas en el territorio ecuatoriano y por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en Ecuador y organizaciones del sector publico.

Este impuesto afecta a las sociedades nacionales domiciliadas o no en Ecuador.

La base imponible esta constituida por la totalidad de ingresos ordinarios y extraordinarios, es decir los ingresos gravables que se encuentran sometidos al impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones.



Rebajas al impuesto sobre la Renta.

- Reinversión

La reinversión consiste en una medida para incentivar la inversión, según el cual, toda sociedad que reinvierta sus utilidades en el país podrán obtener una deducción del 25% al 15% en la tarifa del impuesto a la renta sobre el monto reinvertido.

OPCIÓN A

| SIN REINVERSIÓN | |
|--|-----------|
| Base Imponible | 100 |
| (x) 25% de Impuesto a la Renta | 25 |
| (=) Total del Impuesto a la Renta | 25 |

OPCIÓN B

| CON REINVERSIÓN DEL 50% DE LAS UTILIDADES | |
|--|-----------|
| Base Imponible | 100 |
| Reinversión | 50 |
| (x) 25% sobre las utilidades no reinvertidas | 12,5 |
| (x) 15% sobre las utilidades reinvertidas | 7,5 |
| (=) Total del Impuesto a la Renta | 20 |



CRÉDITO CONTRA EL IMPUESTO A LA RENTA.

- Anticipo del Impuesto a la renta.

Las sociedades deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio comercial anterior, el anticipo a pagar con cargo al ejercicio fiscal corriente en una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones de la fuente del impuesto a la renta que les haya sido practicado en el mismo.

- Retención del Impuesto a la renta

Corresponde a la obligación que tiene el empleador o quien adquiere bienes o servicios de no entregar todo el valor convenido, sino que debe descontar por impuesto a la renta, los porcentajes que determinan las normas vigentes en Ecuador. Esta se realiza sobre el monto total de las rentas pagadas gravadas, sean estas enviadas o acreditadas.

- a) Retención de la fuente.
- b) Retención por dividendos anticipados.



MEDIDAS UNILATERALES ADOPTADAS POR ECUADOR PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL.

Ecuador ocupa como método para aminorar la doble tributación internacional, el crédito deducible limitado.(Artículo 49º LRTI)

En general, las personas naturales residentes en Ecuador y las sociedades ecuatorianas, podrán imputar como crédito contra el Impuesto a la Renta Global, el impuesto pagado en el extranjero, siempre y cuando dicho impuesto no exceda de un 25%.



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CONVENIO DE NO DOBLE IMPOSICIÓN ENTRE CHILE Y ECUADOR.



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
La Libertad del Conocimiento



CONVENIO ENTRE CHILE Y ECUADOR.

- Finalidad:

Evitar la Doble Tributación y para prevenir la evasión fiscal en relación al Impuesto a La Renta y al Patrimonio y su Protocolo.

- Entrada en vigor:

Firmado el 26 de Agosto de 1999, en Quito, publicado en el Diario Oficial del 5 de Enero de 2004.

El Convenio entró en vigor el 24 de Octubre de 2003.



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
La Libertad del Conocimiento



CONVENIO ENTRE CHILE Y ECUADOR.

- ✓ Tipos de Impuestos establecidos en el convenio:
 - Imposición a las Rentas.
 - Imposición al Patrimonio.



CONVENIO ENTRE CHILE Y ECUADOR.

- ✓ Imposición a las Rentas:
 - Rentas de Bienes Inmuebles.
 - Dividendos.
 - Intereses.
 - Regalías.
 - Ganancias de Capital.
 - Servicios Personales Independientes.
 - Servicios Personales Dependientes.
 - Otras Rentas.



CAPÍTULO IV EJERCICIO PRÁCTICO

- La empresa “THE FORCE WILL YOU LTDA” se encuentra constituida por dos socios, con un 50% de participación cada uno en las utilidades de la empresa.
- La inversión en el extranjero se concreto el 10 de Enero del 2007, con la adquisición de 1.500 acciones de un total de 20.000 acciones en la empresa “ANAKIN S.A.” de Ecuador, la cual durante el año 2007 distribuyó los siguientes dividendos hacia Chile:

| | |
|--------------------|----------------|
| - 15/04/2007 | \$ 3.250.000.- |
| - 15/08/2007 | \$ 3.350.000.- |
| -17/11/2007 | \$ 4.400.000.- |
- La Renta Líquida Imponible de “THE FORCE WILL YOU LTDA” determinada al 31 de Diciembre del 2007 es de \$ 24.579.715.-
- Los gastos asociados con los Dividendos fueron de \$ 2.000.000 y gastos generales asociados a las rentas de fuente nacional como extranjera, los cuales ascienden a \$ 1.500.000.-,



a) Cálculo de los impuestos pagados en el extranjero.

- Renta Líquida percibida en el Extranjero
(Dividendos) transformada a moneda nacional por tipo de cambio “observado” vigente a la fecha de la percepción y actualizada por VIPC al 31/12/2007 \$ 11.000.000.-
- Total de impuestos extranjeros retenidos y pagados en el exterior. $(11.000.000 / 0.75) \times 25\% =$ \$ 3.666.667.-
- Renta Bruta generada en el exterior \$ 14.666.667.-

b) Determinación del crédito total disponible a ser utilizado en Chile.

- Impuesto pagados en el exterior \$ 3.666.667.-
- Límite del 30% sobre la Renta Externa.
 $(\$ 11.000.000 / 0.70) \times 30\% =$ \$ 4.714.286.-



c) **Renta Neta de Fuente Extranjera.**

| | |
|------------------|-----------------|
| Renta Extranjera | \$ 11.000.000.- |
|------------------|-----------------|

| | |
|--------------------------------------|----------------|
| Más: Crédito total disponible | \$ 4.714.286.- |
|--------------------------------------|----------------|

| | |
|---|------------------|
| Menos: Gastos asociados a los dividendos | (\$ 2.000.000.-) |
|---|------------------|

Gastos generales asociados a las rentas nacionales y extranjeras:
 (Ingresos extranjeros / Ingresos Nac. y Ext.) x 100 = %
 (11.000.000 / 35.579.715) x 100 = 30.92%

| | |
|---|-----------------------|
| Gastos generales x % \$ 1.500.000 x 30.92% = | <u>(\$ 463.800.-)</u> |
|---|-----------------------|

| | |
|---------------------------------|-----------------|
| Renta Neta de Fuente Extranjera | \$ 13.250.486.- |
|---------------------------------|-----------------|

| | |
|--|----------------|
| - Límite del 30% sobre la RNFE (\$ 13.250.486 x 30%) = | \$ 3.975.146.- |
|--|----------------|

| | |
|--|-----------------------|
| Crédito total disponible a ser utilizado en Chile | \$ 3.666.667.- |
|--|-----------------------|



Determinación del crédito por impuestos extranjeros imputable al Impuesto de Primera Categoría.

| | |
|--|-----------------------|
| - Dividendos | \$ 11.000.000.- |
| Menos: | |
| Gastos asociados a los dividendos y gastos comunes | (\$ 3.500.000.-) |
| Más: Crédito total disponible equivalente a los impuestos pagados en el exterior. | <u>\$ 3.666.667.-</u> |
| Base Imponible Primera Categoría | \$ 11.166.667.- |
| | |
| - Crédito imputable al Impuesto de Primera Categoría (\$ 11.166.667 x 17%) = | \$ 1.898.333.- |



Imputación del crédito total disponible al Impuesto de Primera Categoría.

| Fuente de la Renta | |
|---|-------------------------|
| Rentas de fuente nacional | \$ 24.579.715.- |
| Rentas de Fuente Extranjera (11.000.000 + 3.666.667 – 3.500.000) | \$ <u>11.166.667.-</u> |
| Renta afecta al Impuesto de Primera Categoría | \$ 35.746.382.- |
| Impuesto de Primera Categoría 17% | \$ 6.076.885.- |
| Menos: | |
| Crédito disponible imputable al Impuesto de Primera Categoría | <u>(\$ 1.898.333.-)</u> |
| Impuesto a Pagar | \$ 4.178.552.- |



Crédito disponible imputable al Impuesto Global Complementario.

| | |
|---|-------------------------|
| Total Crédito disponible | \$ 3.666.667.- |
| Menos: | |
| Crédito disponible imputable al Impuesto de Primera Categoría | <u>(\$ 1.898.333.-)</u> |
| Remanente del total del Crédito disponible imputable al Impuesto Global Complementario | \$ 1.768.334 |



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

FIN.



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
La Libertad del Conocimiento

